JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00021** 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EDISON DIEGO TABORDA SÁNCHEZ
Asunto	REMITE A DECISIÓN ANTERIOR
Auto Interlocutorio	564

BANCOLOMBIA S.A. presentó DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra el señor EDISON DIEGO TABORDA SÁNCHEZ, mayor y vecino del Municipio de Jardín (Antioquia), misma que le fuera inadmitida en auto del día primero (1°) de febrero de la presente anualidad y por no acompañarse con ella los anexos de ley.

El apoderado judicial del ente demandante allegó, dentro del término que se le había conferido para el efecto, el documento echado de menos por el despacho y expedido con posterioridad a la fecha del mencionado auto; por esta razón y como la demanda reunía los requisitos de ley y se había acompañado con ella los documentos necesarios para librar mandamiento de pago se procedió en tal sentido mediante auto del día trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mismo que hasta el momento no se ha notificado legalmente.

Ante una solicitud del apoderado de la empresa demandante y relativa a que se ordenara seguir adelante con la ejecución se profirió un auto con fecha del veintinueve (29) de agosto en el que se requirió al demandante para que diera "pleno cumplimiento a las exigencias de la Ley 2213 de 2022 y allegue prueba sumaria de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado para proceder a autorizar la misma."

El día once (11) de septiembre del año que corre el apoderado de la demandante, sin dar cumplimiento al requerimiento del despacho, solicita se ordene seguir adelante con la ejecución.

Conforme lo ha dicho pacíficamente la jurisprudencia en casos de solicitudes del mismo sentido el operador judicial no está obligado a dar respuestas a las mismas, bastando que se remita a la decisión anterior y, en consecuencia, a fin de determinar si es posible ordenar que se siga adelante con la ejecución, remitiremos al peticionario al auto del día veintinueve (29) de agosto y en el que se le requirió a fin de que "allegue prueba sumaria de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado para proceder a autorizar la misma."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.158** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673e5b8538062657a15cd3f4db3eb6ebf639e7a57705da381dcbee6139b46b57**

Documento generado en 27/09/2023 11:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica